

1998 - 1999

1999 - 2000

2000 - 2001

2001 - 2002

2002 - 2003

2003 - 2004

2004 - 2005

## Reglamento de la Gaceta Municipal de Guachinango, Jalisco.

2005 - 2006

2006 - 2007

2007 - 2008

2008 - 2009

2009 - 2010

2010 - 2011

2011 - 2012

2012 - 2013

2013 - 2014

2014 - 2015

2015 - 2016

2016 - 2017

2017 - 2018

2018 - 2019

2019 - 2020

2020 - 2021

2021 - 2022

2022 - 2023

## Reglamento de la Gaceta Municipal de Guachinango, Jalisco.

Prof. J. Gil Terriquez Robles, Presidente Municipal Constitucional de Guachinango, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guachinango, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Marzo del año 2011, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de:

### Ordenamiento Municipal

**UNICO.** Se aprueba la creación del Reglamento de La Gaceta Municipal para el Municipio de Guachinango.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Cláusula Primera.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio de Guachinango, Jalisco.

La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión y divulgación del gobierno municipal, será de carácter permanente, y tendrá como objeto principal el que se publican los actos, acuerdos y resoluciones que las Leyes, Decretos, Ordenamientos Municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento ordene.

**Cláusula Segunda.-** El presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en el artículo 115 fracción II Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

**Cláusula Tercera.-** Corresponde a la Presidencia Municipal la publicación de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse ello en la Gaceta Municipal para efectos de su difusión y vigencia legal.

**Cláusula Cuarta.-** Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto;
- Proponer al Ayuntamiento de la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- Informar a la Presidencia Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la Secretaría General y lo determine el Ayuntamiento;
- Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para su conocimiento general y,
- Las demás que les señalen los Reglamentos Municipales

**Cláusula Quinta.-** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

## Capítulo II

### Del Contenido y periodicidad de la Publicación

**Cláusula Sexta.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- El Bando de Policía, Reglamentos y el voto que emite el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente permanente local;
- Los Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento;
- La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el Municipio que ordene el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal en funciones;
- Las Circulares Internas, Instructivos, Manuales, Formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios (as) públicos (as) municipales auxiliares del Ayuntamiento;
- Convocatorias para licitaciones de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos;
- Resolutivos del Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesiones de bienes y servicios municipales;
- Los Planes Parciales de urbanización, así como los documentos que conforme los ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate, estén obligados los particulares a gestionar su aplicación;
- Los informes anuales de la administración pública de que se trate;
- Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el Ayuntamiento y,
- Los demás actos y resoluciones que por naturaleza así lo determinen las Leyes, Reglamentos o los acuerde el propio Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta Municipal los acuerdos económicos o de mero trámite que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales concernientes, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Cláusula Séptima.-** En la Gaceta municipal se deberán contener impresos, por lo menos, los siguientes datos:

- El nombre "Gaceta Municipal";
- La leyenda "Órgano Oficial de Divulgación del municipio de Guachinango, Jalisco";
- El escudo oficial del municipio, con la leyenda en la parte inferior "Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco," y el periodo de la administración que corresponda;
- Día, mes y año de su publicación;
- Número de Tomo de ejemplar y de sección y,
- Formato uniforme.

**Cláusula Octava.-** La Gaceta Municipal será editada en el municipio de Guachinango y su publicación será realizada de manera mensual, por lo menos, y además cuando se considere necesario a criterio de la Secretaría General o, en su defecto, cuando le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

## Capítulo III

## Del Procedimiento y la Distribución de las publicaciones

**Cláusula Novena.-** Los acuerdos o resoluciones a que se refiere la Cláusula Sexta de este Reglamento, aprobados por el Ayuntamiento o por funcionarios (as) públicos (as) municipales, deberán ser expedidos y promulgados por la Presidencia Municipal para su publicación y firmados por la Secretaría General.

**Cláusula Décima.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula anterior, la Presidencia Municipal a través de la Secretaría General deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio de éste último, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Quando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en la Gaceta Municipal en un plazo de ocho días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo del Ayuntamiento o Dictamen que apruebe su expedición.

**Cláusula Décima Primera.-** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún bando, reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general y sus reformas, deberá remitirse, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, un ejemplar a la Biblioteca del Congreso del Estado, así como a la Dirección de Archivo Municipal.

**Cláusula Décima Segunda.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva por la Secretaría general previo acuerdo del Ayuntamiento, siempre y cuando se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**Cláusula Décima Tercera.-** La secretaria General dispondrá la distribución gratuita para los integrantes del Ayuntamiento y su venta para los particulares de los ejemplares de la Gaceta municipal, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Prensa y Difusión del Ayuntamiento. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente y de no estar establecido el costo en la misma su distribución será gratuita.

**Cláusula Décima Cuarta.-** La Gaceta Municipal será editada y distribuida en cantidad suficiente que garantice cuando menos la satisfacción de la demanda en todo el territorio del municipio de Guachinango a criterio de la Secretaría general.

**Cláusula Décima Quinta.-** Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal y en los edificios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como también en la página de Internet del Gobierno Municipal siempre y cuando así lo decida el Ayuntamiento o la Presidencia municipal.

Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

## Cláusulas Transitorias

**Primera.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guachinango, Jalisco.

**Segunda.-** Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42, inciso 5, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercera.-** Se faculta a los ciudadanos(as) representantes de la Presidencia Municipal y Secretaría General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Guachinango, Jalisco, a los 14 días del mes de marzo del dos mil once.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2010 – 2012

(RUBRICA)

C. PROF. J. GIL TERRIQUEZ ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)  
C. PROF. JOSE ANTONIO GUTIERREZ

SINDICO MUNICIPAL

(RUBRICA)  
C. L.A.E. JORGE GABRIEL CASTRO SEDANO  
SECRETARIO GENERAL

(RUBRICA)

C. SILVINA QUINTOR PEÑA  
REGIDORA

(RUBRICA)

C. ISaura ALICIA ARIAS LOPEZ  
REGIDORA

(RUBRICA)

C. LUZ ELENA RAMOS DE LA CRUZ  
REGIDORA

(RUBRICA)

C. OLGA MARGARITA TOPETE CORTES  
REGIDORA

(RUBRICA)

C. MA. LUZ ELENA DUEÑAS PALAFOX  
REGIDORA

(RUBRICA)

C. LIC. SIMON MADRIGAL CARO  
REGIDOR

(RUBRICA)

C. ANGEL JESUS GONZALEZ CORTES  
REGIDOR

(RUBRICA)

C. JOSE DEL ROSARIO BARAJAS SANTIAGO  
REGIDOR

(RUBRICA)

C. MARTIN ANGEL CURIEL  
REGIDOR

(RUBRICA)

C. FELIPE MARCIAL DUEÑAS  
OFICIAL MAYOR

(RUBRICA)

C. HUGO ALBERTO CORTES URIBE  
JUEZ MUNICIPAL